



CHUBUT

DECRETO 738/2016 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Crease la Agencia Provincial de Drogodependencia.
Del: 19/05/2016; Boletín Oficial 16/06/2016.

VISTO:

El interés provincial en la lucha contra la droga y sus consecuencias, y

CONSIDERANDO:

Que la estrategia del Gobierno Provincial incluye un Plan Provincial para la Prevención de la Drogadependencia y que éste, con sus implicancias crecientes en la Salud, la educabilidad, el desarrollo social y la seguridad ciudadana, la reducción de la demanda en drogas se ha convertido en una cuestión central de la agenda pública y nos exige una definición contundente en el modelo de respuesta que estemos dispuestos a ofrecer;

Que esa respuesta que nuestro Gobierno va a dar al problema de las drogas, nos impone la convergencia intersectorial de distintas áreas del estado, como salud, educación, desarrollo social, gobierno, más otras que van a complementar los programas de prevención, como deportes y cultura;

Que la intervención integrada de estas áreas requiere de un gerenciamiento transversal bajo la figura de una Agencia Provincial, que trasciende las funciones de un solo ministerio;

Que deviene necesario que nuestra provincia cuente con un organismo ágil y eficaz que, dependiendo del gobernador, tenga por competencia la aplicación de las políticas fijadas en materia de prevención y asistencia de las adicciones, con la finalidad de proteger a nuestros hijos, a la juventud, a la familia y a la comunidad en su conjunto, recuperando la iniciativa gubernamental en políticas de prevención de la drogadependencia;

Que en rigor, la creación de una Agencia Provincial para la Prevención de la drogadependencia constituye la forma más práctica de alinear los recursos humanos y físicos y de la capacidad instalada provincial y generar una distribución transversal, no solo en los servicios de salud sino aprovechando otros dispositivos que vienen mostrando desde su creación muy buenos resultados en otras áreas del Estado;

Que como consecuencia de una marcada fragmentación organizacional en buena parte de las estructuras de la administración pública, se verifica en la actualidad una dispersión de esfuerzos en áreas de finalidades concurrentes y potencialmente complementarias;

Que la inscripción de la Política Provincial de drogas en una visión integrada es una condición necesaria para su desarrollo, dado que los factores que interactúan en los orígenes de la drogodependencia trascienden las posibilidades de intervención específica. Un fenómeno pluricausal como la drogadependencia exige la coordinación interinstitucional e intersectorial;

Que dentro del propio Gobierno Provincial se avanzaría hacia la coordinación de áreas afines en la estructura central del Poder Ejecutivo, comprometiendo la integración entre ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones provinciales y programas verticales de las áreas sociales, sanitarias, educativas, de justicia, seguridad y trabajo;

Que igual morfología se promoverá para las facultades delegadas en las administraciones municipales, con todos los organismos del Estado que operan de manera descentralizada en los gobiernos locales. El objetivo de esa articulación es la conformación de una red preventiva, que integre recursos oficiales bajo la unificación de criterios y acciones;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de

Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;
Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;
POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia de Chubut decreta:

Artículo 1°.- Crease la Agencia Provincial para la Prevención de la Drogadependencia, que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría Unidad Gobernador.-

Art. 2°.- Serán funciones básicas de la Agencia las que se explicitan, sin perjuicio de otras no enumeradas y que hacen al objeto del presente, en el Anexo A que lo conforma.-

Art. 3°.- Institucionalmente la Agencia será conducida por un Director General.-

Art. 4°.- Instruyese a la Dirección General de Personal a conformar la estructura orgánica funcional de la Agencia Provincial para la Prevención de la Drogadependencia, debiendo preverse la creación de los cargos necesarios en el próximo Ejercicio.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Art. 6°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-
Mario Das Neves, Cr. Victor H. Cisterna.

ANEXO A

FUNCIONES DE LA AGENCIA

La nueva agencia provincial ejercerá las funciones de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de la provisión de servicios y ejecución de la Estrategia Provincial sobre Drogas, incluyendo los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños. En segundo término Impulsará y coordinará las relaciones con los gobiernos locales y, a través de ellos, con instituciones tanto públicas como privadas, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, que desarrollen actividades acordes con la Política Provincial sobre Drogas, prestándoles el apoyo técnico necesario.

Elaborará y propondrá planes de acción para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Provincial de Prevención de la Drogadependencia, coordinando con los municipios la ejecución de las actuaciones y medidas que en él se señalan. Para ello la Agencia deberá fomentar, analizar, proponer y gestionar, en el ámbito de sus competencias, programas de prevención, asistencia y reinserción, en coordinación con las distintas organizaciones que participan en el Plan provincial.

En este sentido, es recomendable que la Agencia promueva la participación de las empresas y entidades sociales en las actividades relacionadas, estimulando la incorporación de acciones preventivas al desarrollo de sus programas de responsabilidad social corporativa.

En este ámbito de dirección se acordarán las políticas intersectoriales como la inclusión contenidos de prevención en los planes curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, promoviendo la elaboración de materiales y recursos didácticos para sustentar el tratamiento curricular de los temas vinculados al consumo de alcohol y otras drogas y sus consecuencias en la salud de las personas desde un enfoque de promoción integral de la salud.

La Agencia provincial estará facultada para celebrar acuerdos con instituciones locales, Nacionales e internacionales.

La Agencia también se constituiría en el órgano de aplicación centralizada de un nuevo marco normativo para la prevención de las adicciones, dentro del cual se incorporarán medidas relacionadas con el control de la comercialización y publicidad de las bebidas alcohólicas. Esta nueva agencia será el brazo ejecutor del gobierno provincial para promover el debate legislativo y llevar adelante un sistemático trabajo de concientización para que las reformas alcancen la adhesión de amplios sectores sociales y políticos de la provincia, y desde el ejecutivo provincial se inicie un proceso de concertación con los gobiernos municipales, que se encargarán de entregar las licencias a los comercios locales y verificar las condiciones legales de los mismos para acceder al registro.

En este trabajo territorial será clave la campaña de difusión, las acciones de sensibilización

y movilización en escuelas y comunidades.

La Agencia tendrá a su cargo un Observatorio provincial desde donde se fomentará la investigación en materia de drogas y de drogadependencias en el ámbito estatal e impulsará las líneas prioritarias que se consideren de interés para los objetivos de la Política Provincial de Drogas. La Agencia Provincial, con base en los informes producidos por el Observatorio, proveerá de información confiable y cercana a los programas que se apliquen en las escuelas, las producciones y contenidos didácticos preventivos a fin de incorporar nuevos recursos para la enseñanza y el aprendizaje, mediante la asistencia técnica a las escuelas y la edición de materiales de prevención. Con la evidencia aportada por el Observatorio, la Agencia podrá fortalecer el trabajo intersectorial y organizar reuniones de expertos y crear, si fuera necesario, grupos de trabajo en torno a temas prioritarios. Bajo este mismo principio, promover sistemas de evaluación de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social y aplicar estos sistemas a los programas y a las actividades financiadas con cargo a los fondos públicos.

En el sector salud, la Agencia propondrá a la autoridad sanitaria provincial las normas técnicas a dictar orientadas a las acciones de prevención primaria y detección precoz de patologías vinculadas con el consumo excesivo de alcohol, promoviendo la formación de profesionales de atención primaria de la salud en la identificación de bebedores de riesgo.

Dicha normativa tendrá carácter obligatorio para todos los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados y/o del sistema de seguridad social.

La transversalidad que le va a dar a las acciones de prevención y asistencia de las Adicciones, el ser coordinadas desde una Agencia Provincial, ampliaría la capacidad de gestión, diversificando los dispositivos de intervención, más allá del ámbito exclusivamente sanitario.

Dictado de normas técnicas orientadas a las acciones asistenciales de prevención primaria, y de rehabilitación referidas en la Ley N° 24.788 y las necesarias para el tratamiento del drogodependiente integradas al Programa Médico Obligatorio a que se refiere el artículo 12 del Decreto N° 492/95. En este sentido, las obras sociales incluidas en la Ley N° 23.660 y sus modificatorias, beneficiarias de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución creado por la Ley N° 23.661 y sus modificatorias, y las entidades de medicina prepaga, están obligadas a cubrir todos los aspectos médicos, farmacológicos y/o psicológicos exigidos por los tratamientos de las patologías vinculadas con el consumo excesivo de alcohol y otras drogas. La agencia quedará facultada para Recuperación de los costos asistenciales a los que se refiere la citada norma y que se generen por la provisión de servicios públicos.

